



**NOTA DE ESTUDIO**

**ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES**

**COMITÉ EJECUTIVO**

**Cuestión 19: Multilingüismo en la OACI**

**TRADUCCIÓN DEL PLAN MUNDIAL DE NAVEGACIÓN AÉREA**

(Nota presentada por Chile con el apoyo de los 22 Estados miembros de la CLAC<sup>2</sup> y Guyana)

**RESUMEN**

Esta Nota de Estudio explica la importancia para los Estados de contar con una publicación en múltiples idiomas del Plan Mundial de Navegación Aérea, dado el imprescindible requerimiento de correcta, uniforme e inequívoca interpretación de los conceptos y términos allí contenidos.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- a) solicitar al Consejo, tener a bien considerar al Plan Mundial de Navegación Aérea dentro de las publicaciones sujetas a traducción permanente; y
- b) solicitar al Consejo, tener a bien examinar la necesidad de enmendar el Reglamento de publicaciones de la OACI (Doc 7231), disponiendo la inclusión explícita del Plan Mundial de Navegación Aérea dentro de los documentos indicados en el Artículo VII letra a) del citado reglamento.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguridad operacional</li><li>• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea</li><li>• Desarrollo económico del transporte aéreo</li><li>• Protección del medio ambiente</li></ul>
<i>Repercusiones financieras:</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Positiva: La disponibilidad de toda la información contenida en el Nivel Técnico Global del Plan Global de Navegación Aérea (GANP), en los idiomas español, inglés, francés, chino, ruso y árabe, apoyará una efectiva implantación de los módulos y elementos del ASBU, a fin de construir la interoperabilidad global de datos y sistemas, y construir un espacio aéreo sin costura, a nivel global.</li><li>• Positiva: La disponibilidad del GANP en los idiomas de la OACI apoyará el trabajo coordinado regional y local, sin acudir a traducciones libre que podrían incluir errores de interpretación</li></ul>
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 4 de octubre de 2019)</li><li>• Reglamento de publicaciones de la OACI (Doc 7231)</li><li>• Portal del Plan Global de Navegación Aérea (<a href="http://www4.icao.int/ganportal">www4.icao.int/ganportal</a>)</li></ul>

<sup>1</sup> Versión en español proporcionada por Chile.

<sup>2</sup> Argentina, Aruba (Reino de los Países Bajos), Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 De acuerdo con lo indicado en la Resolución A31-17 del año 1995, los Estados miembros de la OACI reunidos en la 31ª Asamblea, consideraron como esencial el mantener de la paridad y calidad de los servicios de idioma en todos los lenguajes de la Organización. Así mismo, resolvieron que el Consejo continuara supervisando los servicios de idiomas, los cuales serían objeto de examen.

1.2 Posteriormente, durante el periodo N°37 de sesiones de la Asamblea, los Estados promulgaron la Política de la OACI sobre los servicios de idioma. En ella se refrenda la importancia, para difusión a escala mundial, de la provisión de niveles adecuados de servicio en los idiomas de trabajo de la OACI; incluyendo la consideración referida a la vital importancia de asegurar una interpretación uniforme y armonizada de las publicaciones de la OACI en todos los idiomas de trabajo de la Organización; reafirmando el principio fundamental de multilingüismo alineado con la calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas.

1.3 La Resolución A37-25, que formalizó la política indicada en el párrafo anterior, solicitó además al Consejo, que examinara la necesidad de enmendar el Reglamento de publicaciones de la OACI (Doc 7231/11) para disponer que las publicaciones de la OACI se distribuyeran en todos los idiomas de trabajo de la Organización. Dada la oportuna inclusión de los argumentos indicados por la Asamblea en el periodo N°37 de sesiones, la Resolución A31-17 fue reemplazada por la A37-25 mencionada.

1.4 Consecuente con lo anterior, a la fecha, se encuentra vigente la edición decimoquinta del Reglamento de Publicaciones de la OACI que, en su Artículo VII, prescribe que, con sujeción a otras decisiones que pueda tomar el Consejo, las publicaciones de la Organización, que tengan carácter universal, sean distribuidas en los idiomas: español, árabe, chino, francés, inglés y ruso.

## 2. ANÁLISIS

2.1 El Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP) es un documento de especial relevancia dada su transversalidad sobre los objetivos estratégicos de la Organización. El impacto de sus directrices, en las esferas de planificación e implementación de soluciones que soportan todas las áreas de la navegación aérea, resulta incuestionable.

2.2 A partir de su edición seis, el GANP, que solo considera su publicación de manera electrónica, incorpora elementos orientados a la aproximación basada en rendimiento (PBA), suministra útiles y novedosas interfaces automatizadas para la gestión de la PBA; y define importantes conceptos como: áreas de rendimiento clave de la navegación aérea, objetivos de rendimiento, descripción de los elementos de Mejoras por Bloques de la Aviación (ASBU) e indicadores clave de desempeño. Actualmente, solo el nivel estratégico global se encuentra disponible en los idiomas oficiales de la OACI, mientras el nivel técnico global, el cual contiene todo lo descripto más arriba, se encuentra disponible solamente en idioma inglés.

2.3 Considerando la importancia de los conceptos descritos en el GANP, resulta imprescindible la correcta, uniforme e inequívoca interpretación de los términos. De no ser así, los efectos sobre la eficiencia en la planificación e implementación podrían tener imprevisibles repercusiones sobre el sistema mundial de navegación aérea en general y sobre la seguridad operacional en particular.

2.4 En ese orden de ideas, enmarcado en la futura publicación de la séptima edición del GANP, aparece como altamente indispensable que los Estados cuenten con dicha información en los idiomas descritos en 1.4.